



Contribución del Centro del Sur al informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/74/7, de fecha 12 de noviembre de 2019, sobre la “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por inmensa mayoría la resolución “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba” (documento A/74/L.6). 187 Estados Miembros votaron a favor, tres en contra y dos se abstuvieron. La votación se celebró el 7 de noviembre de 2019 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Estuvo precedida por las comunicaciones de los Miembros de las Naciones Unidas, que comenzaron el martes, 5 de noviembre. El Estado de Palestina, en nombre del Grupo de los 77 y China, condenó el bloqueo y lamentó que los Estados Unidos de América (EE:UU) lo hubieran fortalecido durante la actual Administración de los EE.UU.

Era el 28º año consecutivo de la adopción de una resolución sobre el bloqueo impuesto por EE.UU. contra la República de Cuba, que se originó en la Guerra Fría. Las tensiones entre los EE.UU. y Cuba únicamente se rebajaron cuando la Administración de Obama estableció relaciones diplomáticas con Cuba y se modificaron varios aspectos del bloqueo, como el levantamiento de algunas restricciones a los viajes. Estas políticas contrastan con las medidas aplicadas por el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, desde 2017, que han agravado los efectos socioeconómicos del bloqueo arbitrario e injusto impuesto contra Cuba. Por ejemplo, los envíos internacionales de combustible a la Isla se han puesto gravemente en peligro y los servicios consulares se han reducido. La activación del título III de la Ley Helms-Burton aumentó significativamente la agresión contra el pueblo de Cuba. El bloqueo ha seguido generando penurias económicas que han tenido efectos humanitarios para la población cubana; las reformas socioeconómicas del país también han sido obstaculizadas.¹

La resolución de la ONU antes mencionada reiteró y reflejó el contenido de anteriores resoluciones, informes y declaraciones adoptados por las Naciones Unidas y otros órganos y foros intergubernamentales que rechazan el uso de medidas coercitivas unilaterales como “sanciones comerciales consistentes en embargos y en la interrupción de las corrientes financieras y de las corrientes de inversión entre el país que impone la medida y el país al que se aplica esa medida”,² como en el caso del bloqueo impuesto por los EE.UU. contra Cuba³. Esas medidas han

¹ Noticias ONU, “Cuba: UN Members overwhelmingly support end of US embargo, as Brazil backs Washington”, 7 de noviembre de 2019. Disponible en <https://news.un.org/en/story/2019/11/1050891>.

² *Human rights and unilateral coercive measures*. Explicación detallada por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Seminars/Pages/WorkshopCoerciveMeasures.aspx>.

³ A/71/91 - Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba - Informe del Secretario General, 21 de julio de 2016.

tenido repercusiones negativas en el pleno disfrute de los derechos humanos de los pueblos de los países afectados, especialmente de los grupos más vulnerables, esto es, las mujeres, las personas mayores y la población infantil. También han afectado adversamente a la capacidad de los países objeto de sanciones de contribuir a la cooperación internacional para el desarrollo, un aspecto en el que Cuba ha demostrado un fuerte compromiso a lo largo de los años.⁴

A la luz de las preocupaciones expresadas anteriormente, la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/74/7, en el párrafo 2, “[r]eitera su exhortación a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación”.

En el párrafo 4 de la resolución también se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre “el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presente en su septuagésimo quinto período de sesiones”. Con el paso de los años, el informe anual del Secretario General de las Naciones Unidas se ha convertido en un vehículo importante para poner de relieve las repercusiones adversas del bloqueo impuesto por los EE.UU. contra Cuba y para pedir que termine.

En este sentido, el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la repercusión negativa de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Idriss Jazairy, también denunció el 6 de mayo de 2019 el bloqueo impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba. El Relator Especial enfatizó que el uso de sanciones económicas con fines políticos viola los derechos humanos y las normas de conducta internacional; también señaló que la aplicación extraterritorial de sanciones unilaterales es una clara violación del derecho internacional.⁵

Esta aportación del Centro del Sur se ha preparado en respuesta a esa solicitud como contribución al informe del Secretario General de acuerdo con la resolución A/RES/74/7, con respecto a la imposición de medidas económicas, financieras y comerciales unilaterales contra Cuba, las cuales violan los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas.

El Centro del Sur es la organización intergubernamental de países en desarrollo establecida en 1995 conforme al Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur depositado ante las Naciones Unidas siguiendo las recomendaciones del informe *The Challenge to the South*. La Comisión del Sur elaboró el informe cuyos resultados tuvo en cuenta la Asamblea General en su resolución 46/155⁶. El Centro del Sur ostenta la condición de observador en la Asamblea General y, en la actualidad, cuenta con 54 Estados Miembros en desarrollo, entre ellos Cuba. El Centro ayuda a los países en desarrollo a aunar esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y para defender sus intereses comunes en el ámbito internacional. El Centro del Sur realiza investigaciones de las políticas sobre diversos aspectos internacionales con miras a contribuir al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas y del multilateralismo. El Centro del Sur se suma a la comunidad internacional en la condena de las medidas coercitivas unilaterales, que infringen los principios de

⁴ Véase Centro del Sur y Banco Islámico de Desarrollo, *Developing a National Ecosystem for South-South Cooperation and Triangular Cooperation* (Ginebra, 2019).

⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “US sanctions violate human rights and international code of conduct, UN expert says”, 6 de mayo de 2019.

⁶ A/RES/46/155. Informe de la Comisión del Sur disponible en <https://digitallibrary.un.org/record/136143?ln=en>.

libre determinación y cooperación internacional.

Como ya se ha señalado, el bloqueo impuesto contra Cuba ha alcanzado nuevos niveles en virtud de la Ley Helms-Burton de 1996 de los Estados Unidos de América, que es incompatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en la que se exhorta a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas que sean contrarias al derecho internacional y a los principios de igualdad soberana de los Estados, no intervención y no injerencia en sus asuntos internos, y la libertad de comercio y navegación internacionales. La aplicación de esa Ley es una manifestación vulgar del ejercicio del poder económico y político que ignora completamente las normas jurídicas aceptadas internacionalmente.

Afectaciones en el sector de la salud

El informe de Cuba sobre la resolución 73/8 de la Asamblea General de las Naciones Unidas ("Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba")⁷ evidencia las afectaciones del bloqueo, incluso en los sectores de mayor impacto social. La presente comunicación se centra en los obstáculos encontrados respecto del acceso a productos farmacéuticos y otros productos y equipos médicos necesarios para la realización del derecho a la salud.

En el informe se destaca el modo en que las medidas adoptadas por los EE.UU. entorpecen la adquisición a empresas estadounidenses de tecnologías, materias primas, reactivos, medios de diagnóstico, equipos y piezas de repuesto, así como medicamentos para el tratamiento de enfermedades graves, como el cáncer. Estos insumos deben obtenerse en mercados lejanos, en muchas ocasiones, mediante intermediarios, y esto incrementa necesariamente el plazo y el costo de la entrega.

En el período analizado, MEDICUBA S.A., la empresa importadora y exportadora cubana de productos médicos, realizó solicitudes a 57 compañías estadounidenses para adquirir insumos necesarios para el sistema de salud. En el momento de redactarse el informe, 50 de estas empresas no habían respondido y otras tres habían alegado que, debido a las regulaciones del bloqueo, no estaban autorizadas a vender a Cuba ningún medicamento o equipo. En el recuadro que figura a continuación se describen algunas de las solicitudes desestimadas de MEDICUBA.

Recuadro: Denegación del acceso a productos y dispositivos médicos

- Se contactó con la empresa estadounidense PROMEGA CORPORATION, fabricante de enzimas y otros productos para biotecnología y biología molecular, con el objetivo de comprar reactivos e insumos utilizados en el diagnóstico de enfermedades genéticas. El 16 de enero de 2019, dicho proveedor comunicó que “el Departamento del Tesoro de los EE.UU. aplica sanciones comerciales que prohíben que las industrias con sede en ese país vendan productos y proporcionen tecnología y/o servicios a Cuba”.

⁷ Informe de Cuba sobre la Resolución 73/8 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”, julio de 2019, disponible en <http://misiones.minrex.gob.cu/es/articulo/informe-de-cuba-sobre-la-resolucion-738-de-la-asamblea-general-de-las-naciones-unidas-1>.

- Se contactó con la compañía estadounidense BRUKER, para la compra del espectrofotómetro, equipo utilizado en los laboratorios para la cuantificación de sustancias y microorganismos. Ante la solicitud, respondieron que no tienen posibilidad de hacer negocios con Cuba.
- Se contactó con la compañía estadounidense STRYKER para la compra de endoprótesis extensibles, utilizadas en el tratamiento de miembros superiores e inferiores, respondiendo a una necesidad del Instituto Nacional de Oncología y Radiobiología (INOR). Sin embargo, en el momento de redactarse el informe referido, no se había recibido respuesta de la compañía. Ante la imposibilidad de obtener estas prótesis, las cuales desde el punto de vista funcional tienen una mayor calidad, el INOR ha tenido que recurrir a las prótesis fijas en pacientes que requieren las extensibles.
- Se contactó con varias empresas estadounidenses para la compra de fármacos novedosos en el tratamiento del cáncer. Sin embargo, en el momento de redactarse el informe, no se había obtenido ninguna respuesta. Algunos ejemplos:

PFIZER Inc.: Cuba le solicitó el medicamento Crizotinib, empleado para el tratamiento del cáncer de pulmón, el Palbociclib, utilizado para el tratamiento del cáncer de mama metastásico hormonosensible, y el Sunitinib, único medicamento eficaz existente en el mundo para el tratamiento del cáncer renal avanzado o con metástasis. En el Hospital “Hermanos Ameijeiras”, se diagnostican como promedio 20 casos anuales con cáncer renal avanzado, los cuales están privados de recibir la opción terapéutica más efectiva.

BRISTOL-MYERS SQUIBB: La solicitud del anticuerpo Anti PD-1 para el tratamiento del melanoma metastásico, cáncer de pulmón, linfoma de Hodgkin y otros fue denegada.

GENOMIC HEALTH: Las solicitudes del test de cáncer de mama Oncotype DX, prueba diagnóstica que permite identificar el riesgo de recaída en pacientes con cáncer de mama temprano, y el test de cáncer de colon Oncotype DX, prueba diagnóstica que permite identificar el riesgo de recaída en pacientes con cáncer de colon en las etapas II y III, fueron denegadas.

- Se le solicitó a la empresa estadounidense BOSTON SCIENTIFIC la prótesis valvular aórtica percutánea, método de implante mínimamente invasivo con el cual se tratarían anualmente alrededor de 60 pacientes de edad superior a 70 años que padecen de valvulopatía aórtica de origen degenerativo. La adquisición de este implemento contribuiría a disminuir el número de fallecidos en Cuba, donde la primera causa de muerte son las enfermedades cardiovasculares. Sin embargo, dicha compañía, líder a nivel mundial en la producción de estas válvulas, no respondió a la solicitud.
- Se contactó con la empresa estadounidense ZIMMER BIOMET para la compra de prótesis de cadera, rodilla y dentales. Sin embargo, la compañía respondió que, debido al bloqueo, no están autorizados a establecer negocios con Cuba.

Otros ejemplos que demuestran los obstáculos erigidos por el bloqueo en la esfera de la salud durante el período que comprende el informe son:

- El 20 de noviembre de 2018, la empresa alemana Isotrak USA Eckert & Ziegler Reference & Calibration se negó a suministrar a MEDICUBA una fuente radioactiva inicialmente contratada, necesaria para realizar el control de calidad de radionucleótidos en el diagnóstico del cáncer. La compañía refirió no estar dispuesta a realizar negocios con Cuba, como resultado de las restricciones de los EE.UU. contra la Isla.
- El 26 de febrero de 2019, varios proveedores informaron a MEDICUBA que no podían entregar los ventiladores pulmonares contratados, debido a que los fabricantes IMT MEDICAL AG y ACUTRONIC habían sido comprados por Vyair Medical Inc., compañía con sede en Illinois, EE.UU. Los ventiladores pulmonares son de alta importancia para el sistema de salud cubano, en tanto se utilizan para asistir mecánicamente a los pacientes cuando la ventilación pulmonar espontánea compromete la vida.
- El Instituto de Medicina Tropical “Pedro Kourí” (IPK) recibió una negativa por parte de la Federación de Universidades para el Bienestar Animal ante la solicitud de acceder a los fondos para proyectos que ofrece esta institución inglesa. La Federación expresó que, debido a las sanciones impuestas contra Cuba por los EE.UU., no pueden realizar transacciones financieras a la Isla.
- Profesionales de la salud cubana no pudieron participar en reuniones, eventos científicos e intercambios académicos celebrados en los EE.UU. Las solicitudes de visa de los médicos cubanos fueron negadas o emitidas con posterioridad a la fecha de los eventos.

Fuente: Informe de Cuba sobre la Resolución 73/8 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba", julio de 2019.

Asimismo, el embargo afecta a la posible contribución de Cuba para abordar los problemas de salud en el plano mundial. Los científicos cubanos —que han recibido diez Medallas de Oro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a lo largo de veintiséis años⁸— han producido un gran número de descubrimientos científicos e innovaciones biotecnológicas, entre ellos una vacuna contra la meningitis y nuevos tratamientos del cáncer. Los logros científicos y tecnológicos en este campo han permitido a Cuba crear la “capacidad para producir a gran escala medicamentos cubanos y genéricos para exportarlos a precios bajos a países en desarrollo”.⁹ El número de patentes obtenidas internamente y en países extranjeros, el suministro de productos biotecnológicos a unos 50 países, y diversas asociaciones de producción y científicas con países en desarrollo¹⁰ señalan el progreso que ha realizado Cuba en el ámbito de la biotecnología como

⁸ Véase Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, Comisión Europea, *Experiencia cubana en la producción local de medicamentos, transferencia de tecnología y mejoramiento en el acceso a la salud* (OMS, 2015).

⁹ H. Yaffe, “The curious case of Cuba's biotech revolution”, en *History of Technology Volume 34*, I. Inkster, ed. (Bloomsbury Academic, 2019), pág. 215.

¹⁰ Un ejemplo reciente es la creación de un centro conjunto de innovación biotecnológica Cuba-China en la provincia de Hunan. Véase <http://www.cubadebate.cu/noticias/2020/01/02/concluye-montaje-de-primer-centro-conjunto-de-innovacion-biotecnologica-cuba-china/#.Xlrx05NKjPA>.

consecuencia de una política visionaria y coherente. Aunque el progreso realizado demuestra la resiliencia y la competencia científica de los profesionales cubanos,¹¹ es probable que las contribuciones de Cuba a través de innovadores tratamientos basados en la biotecnología hubieran sido mayores y hubieran beneficiado a más pacientes de todo el mundo, no solo en los países en desarrollo,¹² si el bloqueo de los EE.UU. no hubiera privado sistemáticamente a Cuba del acceso a recursos, mercados y transferencia de tecnología.

Conclusión

La información antes mencionada es ilustrativa del impacto perjudicial del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba en el sector de la salud, pero que igualmente afecta a otros sectores, a saber, finanzas, industria y comercio exterior. Pone en peligro el desarrollo socioeconómico general del país, así como su capacidad de participar en la cooperación internacional. Después de casi seis décadas desde su establecimiento, este es el caso más grave y prolongado de medidas coercitivas unilaterales que jamás se hayan aplicado contra ningún país en la historia contemporánea. Los países signatarios de la resolución A/RES/74/7 deberían cooperar para poner fin a esta denegación injusta del derecho de Cuba al desarrollo y a la libre determinación.

¹¹ H. Yaffe, *op. cit.*, pág. 216.

¹² Entre otros, pacientes de los EE.UU. Véase “Why an American went to Cuba for cancer care”, *BBC News*, 20 de abril de 2017, disponible en <https://www.bbc.com/news/magazine-39640165>.